



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CALI - VALE

112cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso junto con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	BELLA DARVI CAICEDO LLANOS JEAN BRATTON OSPINA CAICEDO -MENOR- LEYDI TATIANA LOZANO CAICEDO MAURICIO OSPINA GIRALDO JOSÉ OMAR GIRALDO CAICEDO
DEMANDADO	SOCIEDAD MORENO REYES -PROPIETARIA DE LA CLÍNICA PICASO. IVAN RODRIGUEZ JAVIER VELASQUEZ
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2017-00175-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría, y leído el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

Hágase saber al apoderado judicial de la parte demandante, que en la audiencia llevada a cabo el día 22 de agosto de 2020, en la cual se profirió sentencia, se manifestó frente al recurso de apelación, que el mismo se concedía en el efecto suspensivo, y que en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, el expediente sería enviado al Tribunal de forma virtual sin que fuera necesario de que se aportara arancel judicial.

En ningún momento se manifestó que los términos para presentar los reparos empezarían a correr una vez se enviara copia digitalizada del expediente a la parte apelante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 07 OCT 2020. NOTIFICO EN

ESTADO NO. 73

A LAS PARTES EN CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA